



Ica, 12 de Enero 2016

VISTO:

El Informe No. 006-2016-GORE-ICA-PETACC-DO.O&M/TLH de fecha 08.01.2016, emitido por el Responsable del Componente Operación y Mantenimiento donde solicita la Apertura De la Caja Chica (Fondo para Pagos en Efectivo) para el presente Año Fiscal 2016, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento de visto, el Responsable del Componente Operación y Mantenimiento del PETACC, solicita la Apertura de la Caja Chica (Fondo para Pagos en Efectivo) para el presente Año Fiscal 2016, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto total de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), con cargo al componente Operación y Mantenimiento.

Que, con R.A. N°-002-2016-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 08-01-2016, se autoriza la apertura de la Caja Chica (Fondos para pagos en Efectivo) para el año fiscal 2016,

Que, asimismo requiere que se realice la Certificación Presupuestal y el Compromiso Anual del Fondo para Pagos en Efectivo por el monto de S/ 37,000.00 (Treinta y Siete Mil y 00/100 Soles), de los cuales son S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles) son para Gasto por la Compra de Bienes y S/ 25,000.00 (Veinte y Cinco Mil y 00/100 Soles) para Gasto por la Contratación de Servicios, de la Meta 0002 Operación y Mantenimiento, con cargo a la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinarios.

Que, es necesario establecer que la Caja Chica (Fondo para Pagos en Efectivo) será administrado y manejado por el Tesorero de la Entidad CPC Ignacio Pompelio Leandro Silva, quien será responsable de su administración y manejo, debiendo ser el pago por cada gasto hasta la suma de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los bienes y servicios distantes de la Sede que puede ser por un monto mayor, hasta en máximo de 90% de una UIT.

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 que aprueba las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras, especifica que "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento".

Que, con la R.D. N° 004-2011-EF/77.15, se establece que "el monto para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo". Para el presente Año Fiscal correspondería el monto de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles)

Que, estando a lo expuesto y con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto y de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Ampliación de la Caja Chica (Fondo para Pagos en Efectivo) para el Año Fiscal 2016, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, del componente "Operación y Mantenimiento" por un monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), de los cuales son S/3,000.00(tres mil y 00/100 Soles)en la especifica de gastos 2.6.81.42 "Gasto para la compra de Bienes" y S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) en la especifica de gasto 2.6.81.43 "Gasto para la Contratación de Servicios", de la meta 0002 Operación y mantenimiento, con cargo a la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinarios.



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Monto Total de la ampliación de Caja Chica (Fondo para Pagos en Efectivo) en S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco Mil y 00/100 Soles). Debiéndose Certificar y realizar el Compromiso Anual hasta por el monto de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), de los cuales son S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles) en la específica de gasto 2.6.81.42 "Gasto por la Compra de Bienes" y S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) en la específica de gasto 2.6.81.43 "Gasto por la Contratación de Servicios", de la Meta 0002 Operación y Mantenimiento, con cargo a la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto máximo a pagar, por cada adquisición, con cargo a la Caja Chica (Fondo para Pagos en Efectivo) será de hasta S/. 500.00 (Quinientos 00/100 Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los servicios básicos distantes de la Sede, que pueden ser por un monto mayor, hasta un máximo del 90% de una UIT. Debiendo realizarse la rendición de cuentas debidamente documentada en el plazo máximo de 48 horas.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER como único responsable de la administración y manejo de la Caja Chica (Fondo para Pagos en Efectivo), al Tesorero del PETACC, **CPC Ignacio Pompelio Leandro Silva**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

